

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dará las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Enero de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Bienes del Estado.

Capellanía del Cuartel.

Número 320 del inventario general.—Una heredad compuesta de 13 pedazos de tierra, en término de Tapiela; de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 7 hectáreas, 77 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas y un celemin de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada

por el práctico Martín Borobio, tasada por el perito de la Hacienda Hércules García Morales en 133 pesetas 75 céntimos, capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 190 pesetas 13 céntimos, tipo para la subasta.

CLERO.

Monjas de Santa Clara de Soria.

Número 357 1.º del inventario general y 1.006 1.º del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 7 pedazos de tierra, en término de Tapiela; de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 10 hectáreas, 79 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas y 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 93 pesetas 75 céntimos, capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 357 2.º del inventario general y 1.006 2.º del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 11 pedazos de tierra y una casa, en término de Tapiela; de linderos conocidos, según la certificación pericial unida

al-espedito, que miden en junto 16 hectáreas, 34 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 25 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Gómara, tasada por el mismo perito que las anteriores en 968 pesetas, capitalizada por la renta anual de 51 pesetas 50 céntimos graduada por los mismos peritos, en 1.158 pesetas 75 céntimos, tipo.

PAREIDO DE ALMAZAN.

Capellanes del Burgo.

Número 1.119 del inventario general y 787 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 19 pedazos de tierra, en término de Bayubas de Abajo, que lleva en renta Andrés Nuño, por la anual de 24 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 4 hectáreas, 34 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á seis fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la expresada renta en 551 pesetas 25 céntimos, deslindada por el práctico Jacinto Molina, y tasada por el Agrimensor D. Rito Díez Pascual en 618 pesetas 50 céntimos, tipo.

Curato.

Número 1.034 del inventario general y 703 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 19 pedazos de tierra y un huerto, en término de Bayubas de Arriba, que lleva en renta Pedro Hidalgo, por la anual de 27 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 5 hectáreas, 20 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas y un celemin de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Matías Sanz, tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 617 pesetas 50 céntimos, capitalizada por la expresada renta en 618 pesetas 75 céntimos, tipo.

Iglesia.

Número 1.035 del inventario general y 704 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 24 pedazos de tierra y un prado, en término de Bayubas de Arriba, que lleva en renta Julian de Pablo, por la anual de 22 pesetas 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 74 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y 3 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 502 pesetas 50 céntimos, capitalizada por la expresada renta en 510 pesetas 92 céntimos, tipo.

Capellanes del Burgo.

Número 1.118 del inventario general y 786 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra, en término de Bayubas de Arriba, que lleva en renta Manuel Arribas, por la anual de 22 pesetas 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto una hectárea, 68 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 370 pesetas, capitalizada por la expresada renta en 511 pesetas 88 céntimos, tipo.

Cabildo de Osma.

Número 1.121 del inventario general y 789 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 29 pedazos de tierra, en término de Torreblacos y la Mercadera; de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 5 hectáreas, 62 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 73 pesetas graduada por los peritos, en 1.642 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Arcadio Gonzalo, y tasada por el Agrimensor D. Tiburcio Ortega en 1.841 pesetas 25 céntimos, tipo.

Curato de Calatayud
 Número 1.099 del inventario general y 767 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 13 pedazos de tierra, en término de Torreblacos y la Mercadera, que lleva en renta Raymundo Marin, por la anual de 51 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 46 áreas y 72 centiáreas, equivalentes a 3 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 643 pesetas 50 céntimos, capitalizada por la espresada renta en 1.158 pesetas 75 céntimos, tipo.

Memoria de S. Antonio.

Número 1.115 del inventario general y 783 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 15 pedazos de tierra, en término de Torreblacos y la Mercadera, que lleva en renta Rafael Origen, por la anual de 21 psts. 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 67 áreas y 69 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 484 pesetas 50 céntimos, capitalizada por la espresada renta en 489 pesetas y 38 céntimos tipo.

Memoria de Vera.

Número 1.114 del inventario general y 782 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra y un huerto, en término de Torreblacos, que lleva en renta Santos Gonzalo, por la anual de 24 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 62 áreas y 72 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 402 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 551 pesetas 25 céntimos, tipo.

Curato de Calatayud

Número 1.046 del inventario general y 709 del de permutacion. = Otra heredad de 5 pedazos de tierra, en término de Blacos, que lleva en renta Ignacio del Burgo, por la anual de 27 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 15 áreas y 55 centiáreas, equivalentes a una fanega, 9 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Lucas Tegedor, tasada por el mismo perito que la anterior en 490 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 613 pesetas 13 céntimos, tipo.

Iglesia.

Número 1.037 del inventario general y 706 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 20 pedazos de tierra y 2 prados, en término de Blacos, que lleva en renta Lucas Tegedor, por la anual de 35 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 4 hectáreas, 56 áreas y 40 centiáreas, equivalentes a 7 fanegas y un celemin de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 798 pesetas 75 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.103 pesetas 75 céntimos, tipo.

Curato.

Número 1.036 del inventario general y 705 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 45 pedazos de tierra y un huerto, en término de Blacos y Torreblacos, que lleva en renta Gregorio Perez, por la anual de 108 pesetas 75 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 8 hectáreas, 52 áreas y 49 centiáreas, equivalentes a 13 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.942 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 2.446 pesetas 88 céntimos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como Bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Diciembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.